MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA MUNICIPAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré Telefax: 0275-32208
Ypane - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2013 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE HUMAITÁ ENTRE LOMAS VALENTINAS Y 2 DE MAYO" I. D.: 258235

A: ABOG. HORACIO ORTIZ, INTENDENTE MUNICIPAL
DE: COMITE DE EVALUACIÓN DE LA LCD No. 06/2013
FECHA: 30 de JULIO de 2013

Sr. Intendente Municipal

Nos dirigimos a usted, a fin de elevar el informe de evaluación de la Licitación por Contratación Directa CD N° 06/13, para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE HUMAITÁ ENTRE LOMAS VALENTINAS Y 2 DE MAYO" I. D.: 258235.**
Al respecto cabe mencionar que este Comité de Evaluación ha recibido de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ypane los sobres correspondiente a las ofertas de las Firmas **TORRES LINARES INGENIERIA, RB CONSTRUCCIONES** y **MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES,** y las documentaciones respectivas relacionadas a la apertura de sobres ofertas.----------

I. Cumplimiento de suministro de documentación básica de carácter sustancial:

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo I "Instrucciones a los Oferentes", relativo a la "Metodología de Evaluación", en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial la cual se detalla en la planilla que se presenta a continuación, identificada como Cuadro N° 1.----------

CUADRO N° 1

DOCUMENTACIONES LEGALES	TORRES LINARES INGENIERIA	RB CONSTRUCCIONES	MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
Formulario de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Lista de Precios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DDJJ Garantía de Mant. De Oferta x 60 días x 5%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula de Identidad	CUMPLE	CUMPLE	SIPE
Fotocopia simple de Cédula tributaria RUC	CUMPLE	CUMPLE	SIPE
Poder suficiente	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DDJJ Art. 40 y 20	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos societarios de la personería jurídica	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Patente Comercial	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DDJJ Derecho de los Menores	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Especificaciones técnicas	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Del análisis de dicha planilla se observa que la Firma **RB CONSTRUCCIONES** no presento el formulario de Especificaciones técnicas solicitada por la convocante en el Anexo 1 punto 10 inc. k) de la Carta de Invitación, las Firmas **TORRES LINARES INGENIERIA**

y MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES han suministrado las documentaciones básicas de carácter sustancial, requeridos en la Carta de Invitación del presente llamado a Contratación Directa, por consiguiente, este Comité pasa a evaluar las propuestas económicas de las ofertas presentadas,.----------

II) ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS:

CUADRO NO. 2		
N°	FIRMAS	MONTO
1	TORRES LINARES INGENIERIA	41.222.600
2	MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	90.460.000

Se procede a agrupar las ofertas presentadas en orden de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, observándose que la Firma **TORRES LINARES INGENIERIA,** presenta una oferta más baja.
Que, es clara la Ley al establecer el valor referencial para la adquisición o contratación de obra, el que será determinado sobre la base de los costos estimados de las obras, acorde al valor referencial del mercado.----------
Que, la Firma **TORRES LINARES INGENIERIA** si bien el valor de la oferta es de menor costo no necesariamente es la más ventajosa o conveniente para la institución debido a que constituiría un riesgo en la ejecución de la buena técnica en la construcción de obra.--------
Que, el oferente de menor costo realiza una competencia desleal y podría presumirse incluso mala fe en el mismo, puesto que presenta una oferta excesivamente baja de acuerdo con los criterios objetivos que surgen de los precios del mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente y a prima facie se observa como inejecutable el ofrecimiento presentado por la firma antes mencionada, ya que los parámetros no se adecuan ni siquiera a la mitad del precio establecido en el mercado. Asimismo, las garantías que deben otorgar los contratistas es del fiel cumplimiento del contrato, el cual no podría concretarse si el mismo no pudiera ni siquiera absorber los costos de la obra y se correría el riesgo del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 inc. a) y concordantes de la Ley 2051/03, lo que podría acarrear la nulidad del acto jurídico establecido en la Ley de marras con sanciones pecuniarias y responsabilidad penal para los responsables de la otorgación de una adjudicación en tales condiciones.----------
Por tanto sería responsabilidad de la Institución que dicha adjudicación se concrete, esto está establecido en el art 73, 76 y 77 de la ley 2051/03.----------
Aparte de las facultades regladas, encontramos en el Derecho Administrativo a las denominadas facultades discrecionales en las que queda a criterio de la administración la elección de una medida u otra de acuerdo a la oportunidad, merito o conveniencia de su adopción en aras de satisfacer de mejor manera el INTERES PUBLICO.----------
Por las consideraciones expuestas este Comité de Evaluación rechaza la oferta presentada por la Firma **TORRES LINARES INGENIERIA** y procede a evaluar la segunda oferta más baja en precio la presentada por **MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES,** verificando en detalles su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc., no encontrándose objeción alguna. ----------

III) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2013, según el Objeto de Gasto 520 del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente lo que permite

contraer las obligaciones resultantes del Llamado a Contratación Directa CD N° 06/2013, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14° de la Ley 2051/03.----------

IV) <u>CONCLUSION</u>

Teniendo en cuenta que para la presente licitación, solo ha calificado dos firmas susceptibles de ser analizado técnica y económicamente, este Comité recomienda la adjudicación acogiéndose en lo que dispone la **Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Artículo 34.- PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: "inciso c)** ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, <u>salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."</u>***

Al respecto este Comité considera que existen las mejores condiciones de contratación, puesto que la oferta presentada por la Firma **MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**, ha dado cumplimiento a todos los requerimientos técnicos solicitado por la convocante a un precio acorde a lo existente en el mercado.----------

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto N° 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*, este Comité **CONCLUYE,** de RECOMENDAR la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa **N° CD 06/2013, para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE HUMAITÁ ENTRE LOMAS VALENTINAS Y 2 DE MAYO" I. D.: 258235, a la firma MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, de MARÍA LIZ FLEITAS, por un monto total de Gs. 90.460.000 (GUARANÍES NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL).** ----------

Ypané, 30 de julio de 2013

Lic. Elva Beatriz Corvalan
Contadora

MUNICIPALIDAD DE YPANE · Depto. de Contabilidad

Esc. Julio Martín Aquino
Encargado UOC

MUNICIPALIDAD DE YPANE · Unidad Operativa de Contrataciones

Arq. Francisco Primerano
Asesor de Obras
FRANCISCO RODRIGUEZ PRIMERANO
Arquitecto
Reg. M.O.P.C. N° 1.490
Reg. H.C.S.J. N° 629
Reg. B.C.P. N° 124 / 10